

Duitama, 13 de Noviembre de 2024.

Señores:  
CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA.  
ATT. Dirección Jurídica y de Registros Públicos.  
E. S. D.

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA  
Radicado: CCE24-19408  
Fecha: 13/11/2024 3:16 pm  
Recibe: NATALIA KATHERINE GUIDO CHAPARRO  
Firma: Natalia Guido Ch.  
\*\* DocXFlow(R) \*\*

Referencia. Recurso de Queja ante la Superintendencia de Sociedades.  
Recurrente: ADRIANA CAROLINA ACOSTA CAYCEDO.  
Actos Recurridos. Inscripciones del Libro VII, Numero de registro  
19732, expediente 92790, de fecha 2024-10-01.

La suscrita accionista ADRIANA CAROLINA ACOSTA CAYCEDO, identificada con C.C. No. 1.018.408.532 expedida en Bogotá, actuando como accionista mayoritaria de la Persona Jurídica SOCIEDAD MACC CONSTRUCTORES SAS, Nit. 901.243.334-6, encontrándome dentro de los términos legales, por el presente escrito manifiesto a la Cámara de Comercio de Duitama, que al amparo de la Ley 1437 de 2011, interpongo recursos de QUEJA, para que se surta ante la Superintendencia de Sociedades de Colombia, el Recurso de Apelación que fue rechazado por la instancia de la Cámara de Comercio de Duitama, mediante la Resolución 007 del 07 de Noviembre de 2024, notificada mediante correo electrónico el día 07 de Noviembre del presente año.

#### I.- FUNDAMENTO DEL RECURSO DE QUEJA.

1.- La suscrita accionista ADRIANA CAROLINA ACOSTA CAYCEDO, haciendo uso de las facultades legales, en protección de mis derechos como accionista y, en protección de los derechos de la sociedad MACC CONSTRUCTORES SAS, interpose recurso de reposición y subsidiario de apelación, en contra de los actos de inscripción y registro contenidos en el libro de registro de Accionistas con fecha 2024-10-01, Libro VII, Numero de registro 19732.

2.- Los fundamentos de hecho y los fundamentos jurídicos se contienen en el escrito de sustentación del recurso, por lo cual me remito a ellos, y solicito a la Superintendencia de Sociedades, los analice, los valore y los tenga en cuenta para resolver en derecho el recurso de apelación.

3.- Dentro de las explicaciones contenidas en los fundamentos del recurso, me permití señalar de manera precisa y concreta, que en mi calidad de accionista de la empresa MACC CONSTRUCTORES SAS, me enteré de la actuación del Registro del Libro de accionistas hasta el día 30 de Octubre de 2024, en razón de las manifestaciones y las copias informales que entregó el accionista GIOVANI MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

4.- Como accionista de la sociedad MACC CONSTRUCTORES SAS, no tengo acceso al correo electrónico de la sociedad, toda vez que la clave y accesos los

maneja el Representante Legal de la sociedad, inscrito en la Cámara de Comercio de Duitama, Ing. EFRAÍN MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

5.- Por no tener acceso al correo electrónico de la sociedad, la suscrita accionista no tuvo conocimiento de las actuaciones extemporáneas y ocultas que ha manejado el Representante legal de la sociedad y el accionista GIOVANI MARTÍNEZ GONZÁLEZ, como lo fue, la inscripción y registro del libro de Registro de Accionistas y el Libro de Actas de la sociedad.

6.- Los actos de inscripción y registro del libro de Registro de Accionistas, y del Libro de Actas de la sociedad, no corresponden con aquellos actos que se evidencian y que son de público conocimiento al solicitar un certificado de existencia y representación legal de la sociedad. Por lo cual, sus efectos y oponibilidad se cuentan desde la fecha que los destinatarios o afectados tienen conocimiento.

5.- La Cámara de Comercio de Duitama, al resolver la petición del recurso, decidió RECHAZAR de plano el recurso de reposición y el subsidiario de apelación, sobre el único argumento que su presentación había sido extemporáneo.

La Cámara de Comercio, desatendió y no valoró la circunstancia puesta de manifiesto dentro del recurso por la suscrita accionista, consistente en la realidad que, fue apenas el día 30 de octubre de 2024, que tuvo conocimiento de las actuaciones objeto del recurso. Conocimiento soportado en que el accionista GIOVANI MARTÍNEZ GONZÁLEZ se presentó a la sesión de asamblea extraordinaria, con la pretensión de hacer valer la participación de nuevos accionistas, sin sustento válido, sino el re haber diligenciado de manera irregular el libro de registro de accionistas con fecha del 01 de Octubre de 2024.

6.- De manera clara, probada y fehaciente, la fecha desde la cual comienzan a correr los términos para la suscrita accionista, son desde el 30 de Octubre de 2024. El recurso fue interpuesto el día 07 de Noviembre de 2024, que es un requisito de temporalidad legal que se cumple.

7.- Interpuesto en términos de Ley el recurso de reposición y subsidiario apelación, la Cámara de Comercio de Duitama debió haberlo tramitado y decidido en derecho.

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL RECURSO DE QUEJA.

- Constitución política de Colombia.
- Ley 1437 de 2011. Art. 74.
- Código de Comercio.
- Ley 222 de 1995.
- Ley 1258 de 2008.
- Estatutos Sociales de la SOCIEDAD MACC CONSTRUCTORES SAS. Nit. 901.243.334-6.

### III.- PRUEBAS.

Para que sean tenidas en cuenta al momento de estudiar, valorar y decidir el recurso de Apelación, que se invoca viabilizar a través del presente recurso de Queja, me permito solicitar a la superintendencia de Sociedades, se tenga en cuenta las siguientes pruebas, que son necesarias, útiles, pertinentes y procedentes.

1.- Los Estatutos Sociales vigentes de la sociedad MACC CONSTRUCTORES SAS, Nit. 901.243.334-6. Los originales reposan en los archivos de la Cámara de Comercio de Duitama. Por tratarse de una prueba que reposa en los archivos de la Cámara de Comercio, solicito sean trasladados a la presente actuación, y sean valorados en contexto.

2.- Fotocopia informal de la certificación expedida por la Cámara de Comercio de Duitama, de fecha 01 de Octubre de 2024, relacionada con el Registro en la entidad mercantil del Libro de Registro de Accionistas. El original reposa en los archivos de la Cámara de Comercio de Duitama, y otro en poder del representante legal de la Sociedad MACC CONSTRUCTORES SAS.

3.- Fotocopia informal de los folios números 1, 2, 3, 4, 5 del libro de Registro de accionistas. El original reposa en los archivos que maneja el representante legal de la Sociedad MACC CONSTRUCTORES SAS.

Solicito a la cámara de Comercio de Duitama, que a mi costa, como recurrente, se expidan las copias necesarias, para que el expediente sea remitido a la Superintendencia de Sociedades, junto con sus anexos y pruebas.

### IV.- PETICIÓN CONCRETA.

1.- Con fundamento en los hechos, las pruebas y los fundamentos de derecho, solicito a la Superintendencia de Sociedades, a través del área competente, se sirva revocar y dejar sin valor jurídico la inscripción y registro del LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS de la sociedad MACC CONSTRUCTORES SAS, realizada mediante tramite que consta en el Libro VII, Numero de registro 19732, de fecha 2024-10-01.

Como consecuencia de la revocatoria y perdida de validez jurídica del Libro de Registro de Accionistas, de la empresa MACC CONSTRUCTORES SAS, se ordene la anulación de las anotaciones consignadas en los folios 1, 2, 3, 4, y 5.

2.- Solicito a la Cámara de Comercio de Duitama, se sirva viabilizar y dar curso al presente recurso de QUEJA, remitiendo las actuaciones ante la Superintendencia de Sociedades de Colombia. Las costas del tramite las sufragaré, para lo cual pido se me indique los costos y la cuanta a la cual debo consignar los valores que correspondan.

## V. ANEXOS.

Me permito anexar con el presente escrito de sustentación del recurso de apelación, los siguientes documentos.

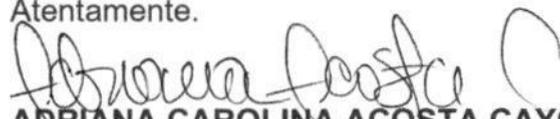
1.- Me permito anexar certificado de existencia y representación legal de la empresa Macc Constructores SAS . Expedido por la Cámara de Comercio de Duitama, el día 06 de Noviembre de 2024.

2.- Los documentos anunciados como pruebas.

## VI. NOTIFICACIONES.

1.- La suscrita ADRIANA CAROLINA ACOSTA CAYCEDO en la Carrera 15 No. 13-23, apartamento 403. Correo electrónico [adrianaacosta892@gmail.com](mailto:adrianaacosta892@gmail.com) . Autorizo recibir comunicaciones o notificaciones al correo electrónico.

Atentamente.



**ADRIANA CAROLINA ACOSTA CAYCEDO.**

C.C. No. 1.018.408.532 de Duitama.

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha expedición: 06/11/2024 - 10:52:50  
Recibo No. S000445431, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7PFuuc2nJJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : MACC CONSTRUCTORES S.A.S  
Nit : 901243334-6  
Domicilio: Duitama, Boyacá

MATRÍCULA

Matrícula No: 92790  
Fecha de matrícula: 09 de enero de 2019  
Ultimo año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 25 de octubre de 2024  
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 12 35 33 OF 410  
Municipio : Duitama, Boyacá  
Correo electrónico : macconstructores10@gmail.com  
Teléfono comercial 1 : 3012399293  
Teléfono comercial 2 : No reportó.  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 12 35 33 OF 410  
Municipio : Duitama, Boyacá  
Correo electrónico de notificación : macconstructores10@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 08 de enero de 2019 de la Asamblea Constitutiva de Duitama, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de enero de 2019, con el No. 19222 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada MACC CONSTRUCTORES S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal construcción de vivienda, remodelación, adecuación, mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería civil y arquitectura ya sea de carácter público y/o privado. Compra y venta de inmuebles, arrendamiento de los mismos y todo lo relacionado con el sector inmobiliario. Compra, venta y alquiler de maquinaria de obras civiles y de construcción. Suministro de todo tipo de materiales de construcción. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/11/2024 - 10:52:50  
 Recibo No. S000445431, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7PFuuc2nJJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor \$ 25.000.000,00  
 No. Acciones 25,00  
 Valor Nominal Acciones \$ 1.000.000,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor \$ 25.000.000,00  
 No. Acciones 25,00  
 Valor Nominal Acciones \$ 1.000.000,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor \$ 25.000.000,00  
 No. Acciones 25,00  
 Valor Nominal Acciones \$ 1.000.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. El representante legal suplente será quien reemplace en todas y cada una de las facultades al representante legal titular de la empresa y no tendrá restricción alguna en toma de decisiones, firma de documentos y demás responsabilidades que este deba ejercer.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 08 de enero de 2019 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de enero de 2019 con el No. 19222 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	EFRAIN MARTINEZ GONZALEZ	C.C. No. 1.052.386.236

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

\*) Acta No. 001 del 06 de agosto de 2024 de la Asamblea 25827 del 04 de septiembre de 2024 del libro IX Extraordinaria De Accionistas

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha expedición: 06/11/2024 - 10:52:50  
Recibo No. S000445431, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7PFuuc2nJJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha, se encuentran en curso los siguientes recursos contra actos de inscripción:

El 12 de septiembre de 2024, GIOVANI MARTINEZ GONZALEZ interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el Acto Administrativo No. 25825 del 04 de septiembre de 2024 del libro IX del Registro Mercantil, correspondiente a la inscripción de Acta No. 001 del 06 de agosto de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, la cual se refiere a Nombramiento representante legal. Por lo anterior, la(s) inscripción(es) recurrida(s) se encuentra(n) bajo el efecto suspensivo previsto en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El 12 de septiembre de 2024, GIOVANI MARTINEZ GONZALEZ interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el Acto Administrativo No. 25827 del 04 de septiembre de 2024 del libro IX del Registro Mercantil, correspondiente a la inscripción de Acta No. 001 del 06 de agosto de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, la cual se refiere a Disolución de la sociedad. Por lo anterior, la(s) inscripción(es) recurrida(s) se encuentra(n) bajo el efecto suspensivo previsto en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4111  
Actividad secundaria Código CIIU: F4330  
Otras actividades Código CIIU: L6810 N7730

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARA DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$25.000.000,00  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4111.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

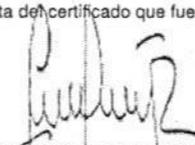
Fecha expedición: 06/11/2024 - 10:52:50  
Recibo No. S000445431, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7PFuuc2nJJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



LIZETH PAOLA TARAZONA RUIZ

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS QUE ADMINISTRA Y OPERA LA  
CÁMARA DE COMERCIO**

**CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA**

**Nit. 891.855.025-6**

**DEL REGISTRO MERCANTIL**

**Libro: VII**

**Número Registro: 19732**

**Fecha: 2024-10-01**

**Hora: 17:08:16**

**Expediente: 92790**

**Identificación: 9012433346**

**Nombre: MACC CONSTRUCTORES S.A.S**

**Acto: 0003 LIBROS DE COMERCIO**

**Noticia: REGISTRO DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS DE LA PAGINA NO. 1 A LA 30 (TOTAL  
30 FOLIOS)**

**Código del libro: MACC101**

**El secretario (o su delegado)**


MACC CONSTRUCTORES SAS NIT 901243334-6  
LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS MACC101

01 OCT. 2017

EL DIRECTORIO DE ACCIONISTAS DE MACC ES EL SIGUIENTE

DIRECTORIO DE ACCIONISTAS							
RAZON SOCIAL						NIT	DOMICILIO
MACC COSNTRUCTORES SAS						90124333 4-6	DUITAMA
NOMBRE COMPLETO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE ACCIONARIO	número de certificado de acciones	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	DIRECCION PARA NOTIFICACIONES	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
GIOVANI MARTINEZ GONZALEZ	8,3333	33,33	C001	74.376.865 DUITAMA	CALLE 6A 35 A 23 401	3142550929	GIOMAR1111@YAHOO.COM
CAMILO MARTINEZ GONZALEZ	8,3333	33,33	C002	74.371.932 TUNJA	CALLE 6A 35 A 23 601	3123972783	CAMILOMAR77@YAHOO.ES
EFRAIN MARTINEZ GONZALEZ	4,1667	16,67	C003	1.052.386.236 DE DUITAMA	CALLE 6A 35 A 23 601	3012399293	EFRAINMARTINEZGONZALEZ7@GMAIL.COM
ADRIANA ACOSTA CAYCEDO	4,1667	16,67	C004	1.018.408.532 DE BOGOTA	CARRERA 15 CALLE 13 23	3022685037	ADRIANAACOSTA892@GMAIL.COM

**MACC CONSTRUCTORES SAS NIT 901243334-6**  
**LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS** **MACC101**

El 18 de noviembre de 2018 sale la licencia de construcción del proyecto del lote Englobado donde se va a hacer el proyecto que lleva a la creación de la empresa MACC COSNTRUCTORES SAS. Para efectos de legalidad se revisa la Prueba Licencia de construcción y documento juramentado de los socios. Se revisa certificado de conformación de sociedad para la construcción de proyecto barrio Sausalito Duitama.

En enero del 2019, Se decide hacer la empresa que represente esta sociedad de tres tercios, entre los hermanos Martínez y Adriana Acosta la cónyuge Efraín Martínez, para dar inicio al proyecto que llevaba 3 años gestándose. Constitutivo de macc constructores sas, se dan todas las facultades de firmar, tomar decisiones y responsabilizarse de sus acciones. **Se hace revisión de Acto constitutivo de cámara de comercio.** Ese día de la constitución se le informa a Efraín y Adriana que hay unos beneficios, por la ley 1780, que exige que un socio sea menor de 35 años y tenga mas del 50% a lo cual se accedió por los beneficios ofrecidos, pero estos porcentajes tienen la real composición accionaria, de los 3/3 del negocio principal. Macc es una consecuencia del negocio principal de hecho. **Se revisa Acta de ley 1780 y acto constitutivo según acordado y documento privado que certifica lo expuesto a continuación.**

Macc constructores sas es creada para hacer el proyecto de la sociedad que habla el certificado de conformación de sociedad referido, así se deja en firme mediante este libro, la composición de sociedad MACC COSNTRUCTORES SAS, de Giovani Martínez 33,33, Camilo Martínez 33,333 y Efraín Martínez y Adriana Acosta con 33,33% con Fracciones de 16,66 cada uno.

La composición de accionistas de MACC Constructores SAS, esta dada por 4 Personas, SEGÚN CONSTA EN DOCUENTO PRIVADO CERTIFICADO DE CONFORMACION DE SOCIEDAD, VERIFICACION DE FECHAS Y APORTES DE LICENCIA, TERRENOS Y DEMAS ACUERDOS PRIVADOS CERTIFICADOS POR REPRESENTANTE LEGAL Y LOS 3 ACCIONISTAS HERMANOS GIOVANI MARTINEZ, CAMILO MARTINEZ Y EFRAIN MARTINEZ. LA EMPRESA ESTA COMPUESTA POR TRES PAETES IGUALES CADA UNA DEL 33,33%, Y EFRAIN MARTINEZ Y ADRIANA ACOSTA COMPARTEN UNA PARTE DEL 33,33% ENTRE LOS DOS, CADA UNO CON EL 16.66%.

1. GIOVANI MARTINE GONZALEZ 33,333%
2. CAMILO MARTINEZ GONZALEZ 33,333%
3. EFARIN MARTINEZ GONZALEZ Y ADRIANA ACOSTA CAYCEDO 33,33%

SE REVISAN Y ANEXAN DOS DECLARACIONES JURAMENTADAS POR NOTARIA DE LOS SOCIOS CERTIFICANDO ESTAS TRANSACCIONES Y COMPOSICION DE LA PARTICIPACION ACCIONARIA DE MACC PARA EL AÑO 2019 DE SU CREACION. PARA EL DIA DE LA CRECION ESTA ES LA COMPOCICION PACTADA PARA RADICAR EN LIBRO DE ACCIONISTAS DE MACC POR REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL,





**MACC CONSTRUCTORES SAS NIT 901243334-6**  
**LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS** **MACC101**

**CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO : ES DE 25**  
**0 ACCIONES DE 1.000.000 DE PESOS CADA UNA.**

Comisión de Comercio de Bogotá

Se repartieron así, como se presenta en el registro de los siguientes certificados  
**1. CERTIFICADO C001- Giovani Martínez González – NUMERO DE ANOTACION 1**

Libro de Accionistas MACC CONSTRUCTORES SAS 901243334-6 TUNJA												NUMERO DE ANOTACION		
CERTIFICADO	FECHA DE ANOTACION			IDENTIFICACION	NOMBRE DEL ACCIONISTA			NACIONALIDAD	ACCIONES EMITIDAS					
	DD	MM	AAAA		DELEN	ALN	CANTIDAD		VALOR NOMINAL POR ACCION	VALOR TOTAL	PARTICIPACION DE CAPITAL	TITULO DE ACCIONES	FECHA DE VOTO	
C001	7	10	2024	74376815	GIOVANI MARTINEZ GONZALEZ								COLOMBIANO	
	DIRECCION DE NOTIFICACION				TELEFONO				EMAIL					
	CALLE 6A 35A 23 401				314255629				GIOMAR111@YAHOO.COM					
	ACCIONES EMITIDAS													
		7	10	2024	C001	1	8.333	8.33	1.000.000	8.333.333	33.33%	ORDINARIAS	SI UN VOTO POR CADA ACCION	
	TRASPASO			MOROSITA			FECHA		CANTIDAD DE ACCIONES		TITULO EXPEDIDO		TITULO CANCELADO	

**2. CERTIFICADO C002: Camilo Martínez González – NUMERO DE ANOTACION 2**

Libro de Accionistas MACC CONSTRUCTORES SAS 901243334-6 TUNJA												NUMERO DE ANOTACION		
CERTIFICADO	FECHA DE ANOTACION			IDENTIFICACION	NOMBRE DEL ACCIONISTA			NACIONALIDAD	ACCIONES EMITIDAS					
	DD	MM	AAAA		DELEN	ALN	CANTIDAD		VALOR NOMINAL POR ACCION	VALOR TOTAL	PARTICIPACION DE CAPITAL	TITULO DE ACCIONES	FECHA DE VOTO	
C002	7	10	2024	74371932 TUNJA	CAMILO MARTINEZ GONZALEZ								COLOMBIANO	
	DIRECCION DE NOTIFICACION				TELEFONO				EMAIL					
	CALLE 6A 35A 23 601				312397293				CAMLOMAR77@YAHOO.ES					
	ACCIONES EMITIDAS													
		7	10	2024	C002	8.333	16.667	8.330	1.000.000	8.333.333	33.33%	ORDINARIAS	SI UN VOTO POR CADA ACCION	
	TRASPASO			MOROSITA			FECHA		CANTIDAD DE ACCIONES		TITULO EXPEDIDO		TITULO CANCELADO	

09-01-2019



NIT 891.855.9279 *Una Alianza para Crecer!*

Cámara de Comercio de Duitama  
FECHA: 2018-01-08

OPERAC.: 01-EPS-CAJA-20190108-0033

NUM.REC: 56C4M0 RECIBO NO. S000124733

NUM.RAD: 234719

HORA: 12:54:15 PAGINA 1 DE 1

USUARIO: EPS-CAJA

MAT/INSC: (NUEVAJUR) 92790

MACC CONSTRUCTORES SAS

EFRAIN MARTINEZ GONZALEZ

NIT/CC: 1052386236 RUE:

FORMA DE PAGO: Efectivo

DESCRIPCION	DET.	VALOR
-------------	------	-------

ConstituSocCial	2019	43,000
-----------------	------	--------

Valor base:25,000,000

IMP_REGISTRO	2019	150,000
--------------	------	---------

Valor base:25,000,000

MATRICULA PERSONA	2019	295,000
-------------------	------	---------

Valor base:25,000,000

FORM	2019	5,800
------	------	-------

DSCT 1780	2019	-295,000
-----------	------	----------

Valor base:25,000,000

\*\*\* TOTAL RECIBO 198,800

\*\*\* TOTAL PAGADO 198,800

Código de barras: 134719

804295

Para conocer el estado de su tramite

ir a: <https://siiduitama.confecamaras.co>

FINAL DEL RECIBO

Duitama 8 enero 2019

Ver fotos

## MACC CONSTRUCTORES S.A.S

### ACTO CONSTITUTIVO

Giovani Martinez González, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.376.865 de Duitama, domiciliado en la ciudad de Duitama y Adriana Carolina Acosta Caycedo de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 1018.408.532 de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Duitama, declaran -previamente al establecimiento y a la firma de los presentes estatutos-, haber decidido constituir una sociedad por acciones simplificada denominada MACC Constructores S.A.S, para realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, por término indefinido de duración, con un capital suscrito de \$25.000.000 moneda corriente, dividido en 25 acciones ordinarias de valor nominal de \$1.000.000 moneda corriente cada una, que han sido liberadas en su totalidad, previa entrega del monto correspondiente a la suscripción al representante legal designado y que cuenta con un único órgano de administración y representación, que será el representante legal designado mediante este documento.

Una vez formulada la declaración que antecede, el suscrito ha establecido, así mismo, los estatutos de la sociedad por acciones simplificada que por el presente acto se crea.

## ESTATUTOS

### Capítulo I

#### Disposiciones generales

**Artículo 1º. Forma.-** La compañía que por este documento se constituye es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, que se denominará MACC Constructores SAS, regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes.

En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "sociedad por acciones simplificada" o de las iniciales "SAS".

**Artículo 2º. Objeto social.-** La sociedad tendrá como objeto principal construcción de vivienda, remodelación, adecuación, mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería civil y arquitectura ya sea de carácter público y/o privado. Compra y venta de inmuebles, arrendamiento de los mismos y todo lo relacionado con el sector inmobiliario. Compra, venta y alquiler de maquinaria de obras civiles y de construcción. Suministro de todo tipo de materiales de construcción.

. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas o complementarias o que permita facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

**Artículo 3º. Domicilio.-** El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Calle 12 Número 35 – 33 oficina 410 en la ciudad de Duitama (Boyaca). La

sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea general de accionistas.

**Artículo 4º. Término de duración.-** El término de duración será indefinido.

## Capítulo II

### Reglas sobre capital y acciones

**Artículo 5º. Capital Autorizado.-** El capital autorizado de la sociedad es de \$25.000.000 veinticinco millones de pesos moneda corriente dividido en 25 acciones ordinarias de valor nominal de \$1.000.000 de pesos moneda corriente cada una.

**Artículo 6º. Capital Suscrito.-** El capital suscrito inicial de la sociedad es de \$25.000.000 veinticinco millones de pesos moneda corriente, dividido en 25 acciones ordinarias de valor nominal de \$1.000.000 moneda corriente cada una.

**Artículo 7º. Capital Pagado.-** El capital pagado de la sociedad es de \$25.000.000 veinticinco millones de pesos moneda corriente, dividido en 25 acciones ordinarias de valor nominal de \$1.000.000 moneda corriente cada una.

**Artículo 8º. Derechos que confieren las acciones.-** En el momento de la constitución de la sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias. Las acciones correspondencia acción le corresponde un voto en las decisiones de la asamblea general de accionistas.

La asamblea estará constituida por los accionistas: Giovani Martinez González y Adriana Carolina Acosta Caycedo.

Las votaciones serán de acuerdo al capital que se aportó inicialmente por cada uno de los accionistas, de la siguiente manera:

Adriana Carolina Acosta Caycedo: 52% C.C. 1.018.408.532 de Bogotá

Giovani Martinez Gonzalez: 48% C.C. 74.376.865 de Duitama

Los derechos y obligaciones que le corriere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiriere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título.

La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

**Artículo 9º. Naturaleza de las acciones.-** Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos.

**Artículo 10º. Aumento del capital suscrito.-** El capital suscrito podrá ser aumeritado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Las acciones ordinarias no suscritas en el acto de constitución podrán ser emitidas mediante decisión del representante legal, quien aprobará el reglamento respectivo y formulará la oferta en los términos que se prevean reglamento.

## Capítulo III

### Órganos sociales

**Artículo 11º. Órganos de la sociedad.-** La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas, un representante legal y un representante legal suplente, que será quien reemplace al representante legal titular cada vez que este se ausente. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.

**Artículo 12º. Asamblea general de accionistas.-** La asamblea general de accionistas la integran el o los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.

Cada año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio, el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el representante legal convocará a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.

La asamblea será presidida por el representante legal y en caso de ausencia de éste, por la persona designada por el o los accionistas que asistan.

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el representante legal o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la sociedad.

Los accionistas deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria. Con todo, los accionistas podrán proponer modificaciones a las resoluciones sometidas a su aprobación y, en cualquier momento, proponer la revocatoria del representante legal.

**Artículo 13°. Convocatoria a la asamblea general de accionistas.-** La asamblea general de accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma o por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

Uno o varios accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones suscritas podrán solicitarle al representante legal que convoque a una reunión de la asamblea general de accionistas, cuando lo estimen conveniente.

**Artículo 14°. Renuncia a la convocatoria.-** Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

**Artículo 15°. Derecho de inspección.-** El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

Los administradores deberán suministrarles a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección.

La asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

**Artículo 16°. Actas.-** Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general de accionistas. En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas

designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas. Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

**Artículo 17º. Representación Legal.**- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

**Artículo 18°. Facultades del representante legal.-** La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

El representante legal suplente será quien reemplace en todas y cada una de las facultades al representante legal titular de la empresa y no tendrá restricción alguna en toma de decisiones, firma de documentos y demás responsabilidades

que este deba ejercer.

#### **Capítulo IV**

##### **Disposiciones Varias**

**Artículo 19°. Utilidades.-** Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la asamblea general de accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular.

**Artículo 35°. Resolución de conflictos.-** Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón del contrato social, salvo las excepciones legales, serán dirimidos por la Superintendencia de Sociedades, con excepción de las acciones de impugnación de decisiones de la asamblea general de accionistas, cuya resolución será sometida a arbitraje, en los términos previstos en la Cláusula 35 de estos estatutos.

#### **Capítulo IV**

##### **Disolución y Liquidación**

**Artículo 20°. Disolución.-** La sociedad se disolverá:

1° Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración;

2° Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social;

3° Por la iniciación del trámite de liquidación judicial;

4° Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único;

5° Por orden de autoridad competente, y

6° Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

**Parágrafo primero.-** En el caso previsto en el ordinal primero anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado concerniente o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

**Artículo 21°. Enervamiento de las causales de disolución.-** Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho meses en el caso de la causal prevista en el ordinal 6° del artículo anterior.

**Artículo 22°. Liquidación.-** La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas.

Durante el período de liquidación, los accionistas serán convocados a la asamblea general de accionistas en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la ley. Los accionistas tomarán todas las decisiones que le corresponden a la asamblea general de accionistas, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.

## DETERMINACIONES RELATIVAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

- 1. Representación legal.-** Los accionistas constituyentes de la sociedad han designado en este acto constitutivo, a Efrain Martínez González, identificado con cédula de ciudadanía número 1.052.386.236 de Duitama con fecha de expedición 29 de diciembre de 2006 como representante legal de Macc Constructores SAS, por el término de 1 año.

Efrain Martínez González participa en el presente acto constitutivo a fin de dejar constancia acerca de su aceptación del cargo para el cual ha sido designado, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como representante legal de Macc Constructores SAS.

- 2. Representante Legal Suplente.-** Los accionistas constituyentes de la sociedad han designado en este acto constitutivo, a Adriana Carolina Acosta Caycedo, identificada con cédula de ciudadanía número 1018.408.532 de Bogotá con fecha de expedición 11 de febrero de 2005 como representante legal suplente de Macc Constructores SAS, por el término de 1 año.

Adriana Carolina Acosta Caycedo participa en el presente acto constitutivo a fin de dejar constancia acerca de su aceptación del cargo para el cual ha sido designado, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como representante legal suplente de Macc Constructores SAS.

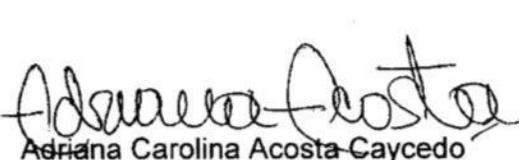
- 3. Actos realizados por cuenta de la sociedad en formación.-** A partir de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, Macc Constructores SAS asume la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de los siguientes actos y negocios jurídicos, realizados por

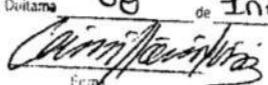
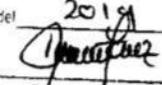
cuenta de la sociedad durante su proceso de formación:

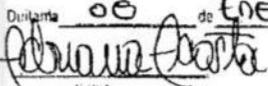
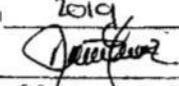
4. **Personificación jurídica de la sociedad.**- Luego de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, nombre de la empresa formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, conforme se dispone en el artículo 2º de la Ley 1258 de 2008.

FIRMAS DE LOS ACCIONISTAS:

  
Giovanni Martínez González  
C.C 74.376.865 de Duitama  
Expedida el 30 de julio de 1999

  
Adriana Carolina Acosta Caycedo  
C.C 1.018.408.532 de Bogotá  
Expedida el 11 de febrero de 2006

CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA  
Este documento fue otorgado personalmente  
para su inscripción por sus signatarios  
Giovanni Martínez González  
quienes en el mismo acto exhibieron sus correspondientes documentos de identidad.  
Inscripción C.C. N. 74 376 865  
Duitama 08 de ENE del 2019  
 Firmado  
 El Secretario

CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA  
Este documento fue otorgado personalmente  
para su inscripción por sus signatarios  
Adriana Carolina Acosta Caycedo  
quienes en el mismo acto exhibieron sus correspondientes documentos de identidad.  
Inscripción C.C. N. 1018408.532  
Duitama 08 de ENE del 2019  
 Firmado  
 El Secretario